

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA MINISTERIO DE AMBIENTE

MEMORANDO  
DSH -003-2024

Para : DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De : KARIMA LINCE  
Directora de Seguridad Hídrica

Asunto: Respuesta a Memorando DEEIA-0821-2812-2023

Fecha : 2 de enero de 2024

Dando respuesta a su MEMORANDO DEEIA-0821-2812-2023, del 28 de diciembre de 2023, en relación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “**NIVELACIÓN DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA PROYECTO A FUTURO**” a desarrollarse en el Distrito y corregimiento de San Carlos, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **DESARROLLO TURÍSTICO SAN CARLOS, S.A.**

En relación al proyecto, la Dirección de Seguridad Hídrica no solicitó ampliaciones; sin embargo hemos procedido a revisar la primera información aclaratoria presentada por el promotor destacando la pregunta No. 14 de la DEIA:

**Pregunta 14:**

En la página 297 del EsIA, Análisis Hidráulico Qda. El Pueblo, se indica: “Como medida de solución se podría considerar que una sección hidráulica trapezoidal revestida con zampeado de base 5.00 m. talud 1:1 y una lámina de agua de 4.00 a lo largo de la Qda. El Pueblo se podría considerar como medida para reducir los posibles efectos de inundación que puedan ocasionar las crecidas producto de las lluvias en el periodo húmedo o de invierno en nuestro medio. Esta condición se presenta en las secciones transversales Est 0 + 144.08 a 210.33 mostradas a continuación...”.

- a. Aclarar si la medida de solución contemplada para la Qda El Pueblo, se implementará y forma parte del alcance del EsIA. En caso de ser afirmativa su respuesta, se requiere:
  - i. Presentar plano con las dimensiones y coordenadas que determinan la sección hidráulica trapezoidal antes mencionada.



- ii. Describir la metodología que se utilizará para realizar la actividad en la sección hidráulica, tomando en consideración que el bosque de galería de la Qda. El Pueblo se encuentra conformada por manglares.
- iii. Indicar los posibles impactos, aportar las medidas de mitigación y Plan de Acción para evitar afectaciones durante el movimiento de tierra en las áreas circundantes a la fuente hídrica.

**Respuesta del Promotor:** Los trabajos indicados dentro del Análisis Hidráulico presentado en el EsIA, no se contemplan realizar para este proyecto.

**Respuesta de la DSH:** De acuerdo a la respuesta del Promotor a la pregunta de la DEIA, se pudo observar que a foja 148 de 182 de la ampliación de información No. 1 lo descrito en la pregunta No. 14 que indica “Como medida de solución se podría considerar que una sección hidráulica trapezoidal revestida con zampeado de base 5.00 m. talud 1:1 y una lámina de agua de 4.00 a lo largo de la Qda. El Pueblo se podría considerar como medida para reducir los posibles efectos de inundación que puedan ocasionar las crecidas producto de las lluvias en el periodo húmedo o de invierno en nuestro medio. Esta condición se presenta en las secciones transversales Est 0 + 144.08 a 210.33 mostradas a continuación. ... ”, **fue eliminado**.

Una vez evaluada esta respuesta, la DSH señala que se entiende que dentro del alcance de este Estudio de Impacto Ambiental **no se contempla la construcción de obras en cauce natural en la Qda. El Pueblo** por lo que mantiene lo descrito en el Informe Técnico No. DSH-053-2023.

Advertimos al promotor que si durante la construcción este proyecto se requiere ejecutar obras en cauce natural, las mismas no serán autorizadas por la Dirección Regional de competencia y se requerirá presentar un Estudio de Impacto Ambiental aparte, para luego poder solicitar el correspondiente permiso en atención a la Resolución No. DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021 “Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.

Atentamente,

*KL/EH/KM*  
KL/EH/KM